

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez la presente demanda radicada bajo el No. 76001-31-05-003-2020-00270-00 que se encuentra pendiente de dejar sin efectos y requerir. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 13 de abril de 2021.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 811

Santiago de Cali, trece (13) de abril de 2021.

Atendiendo la constancia secretarial y dado que mediante auto interlocutorio No. 2601 del 09 de noviembre de 2020 se admitió el llamamiento en garantía formulado por **PROTECCION S.A.** al empleador **IBARRA LERMA RONAL**, ordenando su notificación y requiriendo al apoderado de la parte actora para que hiciera la correspondiente diligencia.

Sin embargo, observa el despacho que incurrió en un error al imponer una carga procesal que no corresponde a la parte demandante, por cuanto como ya se ha manifestado **PROTECCION S.A.** fue quien realizó el llamado en garantía, por lo anterior es a quien le corresponde la notificación del empleador **IBARRA LERMA RONAL** llamado en garantía.

En ese sentido, se dejará sin efectos el numeral sexto del auto No. 2601 del 09 de noviembre de 2020 por medio del cual se requirió a la parte actora para que realizara notificación del llamado en garantía y en su lugar requerir a la demandada **PROTECCION S.A.** para que realice dicha notificación.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTOS el numeral sexto del auto No. 2601 del 09 de noviembre de 2020.

SEGUNDO: REQUERIR a la demanda **PROTECCION S.A.** para que una vez sea notificado el LLAMAMIENTO EN GARANTIA, el empleador **IBARRA LERMA RONALD ERLEY** se sirva allegar constancia de correo certificado, en la cual debe constar que se envió copia de la demanda, anexos y auto admisorio, conforme la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y mas recientemente en Acuerdos PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 y PCSJA20-1151 del 27/06/2020.

La Juez,

NOTIFIQUESE



YENNY LORENA IDROBO LUNA

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO**

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY 15-04-2021 EN EL ESTADO No. 51

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 13 de abril de 2021

Oficio N° 556

Señores:

MARIA CAMILA SILVA SERNA

Apoderada de PROTECCION S.A.

Camila.silva@llamasmartinezabogados.com.co

REFERENCIA : ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: LEONIDAS SINISTERRA SOLIS

DEMANDADO: PROTECCION S.A.

RAD – 76001-31-05-003-2020-00270-00

Por medio del presente, me permito comunicarle que mediante Auto N° 811 del 13 de abril de 2021, se ordenó lo que a la letra dice:

“PRIMERO: DEJAR SIN EFECTOS el numeral sexto del auto No. 2601 del 09 de noviembre de 2020.

SEGUNDO: REQUERIR a la demanda **PROTECCION S.A.** para que una vez sea notificado el LLAMAMIENTO EN GARANTIA, el empleador **IBARRA LERMA RONALD ERLEY** se sirva allegar constancia de correo certificado, en la cual debe constar que se envió copia de la demanda, anexos y auto admisorio, conforme la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y mas recientemente en Acuerdos PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 y PCSJA20-1151 del 27/06/2020.”

Atentamente,


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

Aup 2020-270

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 13 de abril de 2020

Oficio N° 557

Señores:

IBARRA LERMA RONALD ERLEY

Carrera 27B 72 y 52 Barrio Omar Torrijos
Cali- Valle

REFERENCIA : ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: LEONIDAS SINISTERRA SOLIS

DEMANDADO: PROTECCION S.A.

RAD – 76001-31-05-003-2020-00270-00

Por medio del presente, se corre traslado de la demanda de conformidad con lo estatuido en el Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

“...el cual se entenderá realizado a los dos (02) días hábiles siguientes al del envió del mensaje y el termino respectivo empezara a correr a partir del día siguiente.”

En tal virtud se adjunta copia de la demanda, su traslado y el auto admisorio y/o el que ordeno su vinculación a esta Litis.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria